

RAMA JUDICIAL JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Calarcá Q, septiembre veintinueve (29) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 631304003001-2023-00284-00 Interlocutorio: 02.10.20.115-270-30-1084

Como la demanda para PROCESO EJECUTIVO del radicado de la referencia cumple con los art. 82, 83, 84, 422 y 430 del C.G.P., y del título ejecutivo se desprende a favor del demandante y a cargo del demandado la existencia de una obligación clara, expresa y exigible de pagar unas sumas de dinero se librará el mandamiento de pago pedido.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: LIBRAR mandamiento de pago en favor del señor Jhon Fredy Orozco en contra del señor Andres Peñuela Murillo por las siguientes sumas de dinero contenidas en la letra de cambio número 89:

- 1. OCHO MILLONES DE PESOS (\$ 8.000.000) por concepto de capital.
- 2. Por el interés de mora liquidado sobre el capital determinado en el numeral anterior, a la tasa máxima legal permitida, desde el 12 de enero de 2023 hasta que se pague la obligación.

Segundo: Sobre las costas del proceso y agencias en derecho, se resolverá oportunamente.

Tercero: NOTIFICAR personalmente este auto al demandado. **ENTÉRESELE** que dispone del término simultáneo de cinco (5) días para pagar o de diez (10) para excepcionar. En el acto de notificación **ENTRÉGUENSE** copias de la demanda y sus anexos.

Cuarto: RECONOCER personería para actuar, al doctor Sebastián Bohórquez

Arbeláez.

NOTIFÍQUESE

ERNÁN CARVAJAL GALLEGO

Juez

Carrera 23 No. 39-22 Palacio de Justicia Rafael Uribe Uribe" Calarcá, Quindío j01cmpalcalarca@cendoj.ramajudicial.gov.co

1